



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA PAMELA ANDREA ISLA JIMÉNEZ COMUNA DE VALDIVIA

Valdivia
, 15 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1512

VISTOS:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La Resolución Exenta N°1.874, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°1.875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g) La resolución N°36 del 19 de diciembre de 2024; modificada por la resolución N°8 del 24 de marzo de 2025, ambas de Contraloría General de la República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- h) Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y que el primer subrogante del Servicio, temporalmente no están desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA 272/26/2026 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como segundo subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 556 de fecha 29 de septiembre de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos, que asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo Primero del D.S. N°105 (V. y U.) de 2024, a Doña Pamela Andrea Isla Jiménez, de la Región de Los Ríos..
2. El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, serie N° ADSPI0020230140023210, emitido con fecha 24 de octubre de 2023, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Pamela Andrea Isla Jiménez, cedula de identidad N° 17.693.282-1, es beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme la resolución citada en el considerando precedente.
3. Que, el certificado de subsidio indicado en el considerando precedente tiene fecha de vigencia hasta el 24 de octubre de 2026, conforme Certificado de subsidio vigente.
4. Resolución Exenta N° 640 de fecha 04 de diciembre de 2025, de la SEREMI de vivienda de Los Ríos , que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo con el artículo 35 literal A) del decreto supremo N°49 (V. Y U.), cuyo texto fue reemplazado por el

decreto supremo N°105 (V. Y U.), de 2014, en operación de adquisición de vivienda construida, respecto a la beneficiaria doña Pamela Andrea Isla Jiménez.

5. Resolución Exenta N° 653 de fecha 09 de diciembre de 2025, de la SEREMI de vivienda de Los Ríos que Homologa subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Reglamentado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, de beneficiaria Pamela Andrea Isla Jiménez, de la comuna de Valdivia, a las condiciones del Llamado a proceso de selección del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por la resolución exenta N° 1440, de fecha 26 de octubre de 2022 del Ministerio de vivienda y urbanismo.

6. Que el artículo 54, inciso 1°, del Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.), de 2011, señala: "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio".

7. El memorándum N° 27/2026 de fecha 28 de enero de 2026, del Departamento Jurídico de SERVIU Los Ríos, en virtud del cual, se da aprobación a los antecedentes legales respecto de la beneficiaria de doña Pamela Andrea Isla Jiménez.

8. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 04 de febrero 2026, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Pamela Andrea Isla Jiménez

En mérito de todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE, en todo aquello que no fuere contrario a Derecho, los antecedentes de la beneficiaria **doña PAMELA ANDREA ISLA JIMÉNEZ, cedula de identidad N° 17.693.282-1**, a fin de materializar la adquisición de la propiedad Singularizada como Honorino Landa Tres N° 4065, manzana V-1, comuna de VALDIVIA, cuyo precio de venta es la suma de **1042,09**. (mil cuarenta y dos coma cero nueve Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo con el siguiente desglose:

Datos Beneficiario	
Nombre	PAMELA ANDREA ISLA JIMÉNEZ
Cédula de identidad	17693282-1
Ubicación propiedad a adquirir	Honorino Landa Tres N° 4065, manzana V-1
Inscripción de dominio	en fojas 1166, N° 1941 correspondiente al registro de propiedad del año 1992, del CBR de la comuna de Valdivia
Propietario	Armanda Elena Martinez Esparza
Rol de Avalúo	2355-26
Comuna	VALDIVIA
Resolución de Homologación	Resolución ex. N° 653 de fecha 09 de diciembre de 2025, de la Seremi Los Rios
Resolución de Localización	Resolución N° 640 de fecha 04 de diciembre 2025, de la Seremi Los Rios
Desglose de Montos	
U.F.	
Subsidio base	794,09
Ahorro obligatorio acreditado más Ahorro adicional	33,00
Subsidio Diferenciado Localización	100
Premio Incentivo al Ahorro	115
Subsidio discapacidad	-
Aporte adicional beneficiario	-
Total	1042,09 UF

2° APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV D.S. N°49/2011, y sus modificaciones, de fecha 04 de febrero 2026, citada en el considerando 8) de la presente resolución.

3° DÉJESE constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la constitución, por parte del beneficiario comprador, de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad que adquiera, y de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, debido al subsidio recibido, el beneficiario y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, tendrán la obligación de habitar personalmente la vivienda adquirida, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

4° DÉJESE constancia que, la vivienda que se adquirirá por el/la beneficiaria/o deberá quedar sujeta a la prohibición señalada en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a que el inmueble solo podrá ser vendido posterior y sucesivamente a personas beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO
DIRECTOR SUBROGANTE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

GMH/MCS/JGC/NPF

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO OOHH
- OFICINA DE PARTES